



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-11-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. RAÚL MARTÍNEZ TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, ECOSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL RAMON GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-11-17**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "El Contratista" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMER, consistentes en el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL" por un monto de **\$24'780,386.89** (veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de 548 (Quinientos cuarenta y ocho) días naturales, con fecha de inicio del **01 de junio de 2017** y de término el **30 de noviembre de 2018**.

2.- Con fecha 03 de septiembre de 2018 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional Número 1 (Uno)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$19'975,596.17** (Diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 M.N), más el I.V.A., lo que representó un 80.61% (ochenta punto sesenta y un por ciento) de incremento respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$44'755,983.06** (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N), más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **396** (trescientos noventa y seis) días naturales, lo que representó un **72.26%** (Setenta y dos punto veintiséis por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **944** (novecientos cuarenta y cuatro) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **31 de diciembre de 2019**.





Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

3.- Con fecha 10 de enero de 2020, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional Número 2 (Dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$17'034,029.22** (Diecisiete millones treinta y cuatro mil veintinueve pesos 22/100 M.N), más el I.V.A., lo que representó un **68.74%** (Sesenta y ocho punto setenta y cuatro por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado dando como resultado un monto total de **\$61'790,012.28** (sesenta y un millones setecientos noventa mil doce pesos 28/100 M.N), más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **366** (Trescientos sesenta y seis) días naturales, lo que representó un **66.79%** (Sesenta y seis punto setenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,310** (mil trescientos diez) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios **el 31 de diciembre de 2020**.

4.- Con fecha 05 de enero de 2021, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional Número 3 (tres)** el cual tuvo por objeto modificar la cláusula Segunda de "EL CONTRATO", disminuyéndolo por un importe de \$1'028,881.43 (Un millón veintiocho mil ochocientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.) más el I.V.A., así como una ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$17'034,029.22** (Diecisiete millones treinta y cuatro mil veintinueve pesos 22/100 M.N.), más el I.V.A., dando como resultado un monto total de **\$77'795,160.07** (setenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta pesos 07/100 M.N.), más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de **365** (Trescientos sesenta y cinco) días naturales, lo que representó un **66.61%** (Sesenta y seis punto sesenta y uno por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,675** (mil seiscientos setenta y cinco) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el 31 de diciembre de 2021.

5.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante escrito **TMT-21-11-F, "EL CONTRATISTA"** solicitó a "LA DEPENDENCIA" la formalización de un nuevo convenio adicional, con la finalidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los servicios.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

1.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018,

1.3.- Para cubrir las erogaciones del Convenio Adicional que se deriven del presente ejercicio 2022, cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito con fecha 14 de junio de 2021, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "EL FONADIN", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "LA DEPENDENCIA" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", conforme a los Acuerdos número CT/3a. EXT/29-ABRIL-2021/II y CT/3a. ORD/31-AGOSTO-2021/VIII, autorizados por el Comité Técnico de "EL FONADIN" en su Primer Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2021, y su Primer Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021, así mismo señala que el importe del ejercicio 2023, estará sujeto a las disposiciones presupuestales con las que se cuenten en el ejercicio fiscal subsecuente.

1.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

1.5.- De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de Obra, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia en fecha 20 de diciembre de 2021, dictaminó procedente la celebración del presente instrumento (**Anexo 1 Dictamen Técnico**), derivado de la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "El Contrato", y de acuerdo a las razones fundadas y motivadas en el mismo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 105, 109, fracción II y 113 fracciones II, IV, y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Ing. Manuel Ramos García, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 786, de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Carlos H. Suarez Garza, Titular de la Notaría Pública Número 19 de la Ciudad de Monterrey,





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Estado de Nuevo León, y que se en cuenta debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, folio número 105, de fecha 10 de diciembre de 1990, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Su representante se identifica con cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública el 8 de junio de 1988.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.- ECOSER, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7 de las POBALINES, es su voluntad suscribir el presente instrumento, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan del mismo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la modificación al monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-11-17**, cuyo objeto es el realizar los **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, ampliando el monto de los servicios por la cantidad de **\$35'307,010.44 (Treinta y cinco millones trescientos siete mil diez pesos 44/100 M.N.), más el I.V.A.** lo que representa un **142.48%** (ciento cuarenta y dos punto cuarenta y ocho por ciento) de

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena,
C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

incremento, dando como resultado un monto acumulado de **\$113'102,170.51 (ciento trece millones ciento dos mil ciento setenta pesos 51/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato Convenio	Monto Total	Monto de Incremento	Porcentaje
Contrato DGDFM 11-17	\$24'780,386.89		
Convenio Adicional Núm. 1(Uno) 1	\$44'755,983.06	\$19'975,596.17	80.61 %
Convenio Adicional Núm. 2(Dos) 2	\$61'790,012.28	\$17'034,029.22	68.74%
Importe Cancelado del Convenio 2(dos)	\$60'761,130.85	-\$1'028,881.42	-4.15%
Convenio Adicional Núm. 3(Tres)	\$77'795,160.07	\$17'034,029.22	68.74%
Convenio Adicional Núm.4(Cuatro)	\$113'102,170.51	\$35'307,010.44	142.48%
Total	\$113'102,170.51	\$88'321,783.63	356.42%

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los servicios, incrementándolo en **730** (Setecientos treinta) días naturales, lo que representa un **133.21%** (Ciento treinta y tres punto veintidós por ciento) de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,405 (Dos mil cuatrocientos cinco)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2023**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Incido	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Incremento en días naturales	% de Incremento
Contrato DGDFM 11-17	01-jun-2017	30-nov-2018	548		
Convenio Adicional Núm. 1(Uno) 1	01-dic-2018	31-dic-2019	944	396	72.26%
Convenio Adicional Núm. 2(Dos) 2	01-ene-2020	31-dic-2020	1,310	366	66.79%
Convenio Adicional Núm. 3(Tres)	01-ene-2021	31-dic-2021	1675	365	66.61%
Convenio Adicional Núm.4(Cuatro)	01-ene-2022	31-dic-2023	2,405	730	133.21%
Total			2,405	1,857	338.87%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el catálogo de conceptos y programa de ejecución Valorizados, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente convenio como anexos 2 y 3.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena,
C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

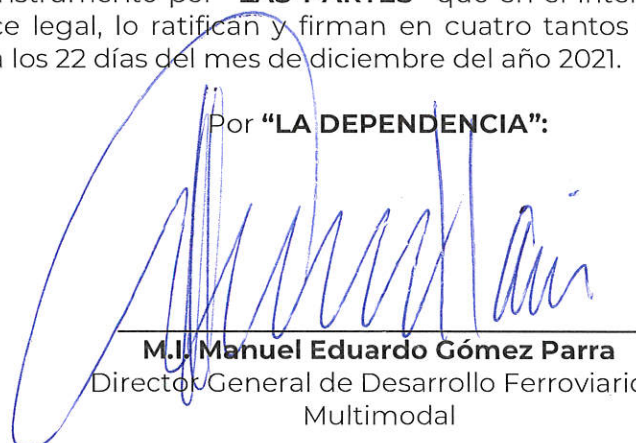
SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, así como las de sus respectivos Convenio Modificatorios y Adicionales, las cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

Por **"LA DEPENDENCIA"**:



M. I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal



Ing. Raúl Martínez Téllez
Director General Adjunto de
Regulación Económica



Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración

Por "EL CONTRATISTA"
ECOSER, S.A. DE C.V.

Ing. Manuel Ramos García
Administrador único

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional número 4 (cuatro), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-11-17, cuyo objeto es el de realizar los "SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL" que celebran "LAS PARTES" el 22 de diciembre de 2021.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena,
C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

